



MIÑO DE MEDINACELI

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Recogida domiciliaria de Basuras, Suministro Municipal de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y prestación de Servicio de Albergue Municipal, aprobada inicialmente en Sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2023, por medio del presente se procede a su publicación.

Contra las presentes modificaciones de las Ordenanzas señaladas se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

1. Tasa por suministro domiciliario de agua potable: se modifica el artículo 5 Cuota Tributaria, y Disposición Final, quedando como sigue:

Artículo 5. Cuota Tributaria.

A. La cuantía de la Tasa Reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- a) Tarifa para los núcleos de Miño de Medinaceli, Ambrona y Conquezuela:

1. Cuota fija del servicio anual: 30,00 euros.
2. Por metro cúbico consumido: 0,55 euros metro cúbico.

- b) Tarifa para el núcleo de Ventosa del Ducado:

1. Cuota fija del servicio anual: 50,00 euros.

B. Acometidas en Miño de Medinaceli, Ambrona y Conquezuela que no tengan contador o si este se encuentra estropeado y no se ha cambiado tras la oportuna notificación: 150,00 euros anuales.

C. Los derechos de enganche se fijan en 210,35 euros.

Disposición Final. La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación en todo caso a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

2. Tasa por Recogida domiciliaria de Basuras. Se modifica el artículo 6 Cuota Tributaria, y la Disposición Final, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad e local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Tarifa Única: Por cada vivienda: 52,00 euros (cincuenta y dos euros) anuales. Se entiende por vivienda a estos efectos las habitadas de modo permanente y las ocupadas temporalmente y fines de semana.

Disposición Final. La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación en todo caso a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

3. Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado. Se modifica el artículo 9, Cuota Tributaria y la Disposición Final, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 9. Cuota Tributaria.



1. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se fija en 15,00 euros anuales por cada desagüe conectado a la red general de Alcantarillado.

Disposición Final. La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación en todo caso a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

4. Ordenanza Reguladora del Uso del Albergue Municipal. Se modifica el artículo 3. Fin del Albergue Municipal. Quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. Fin del Albergue Municipal.

El Albergue Municipal será utilizado prioritariamente por aquellas personas que estén realizando el Camino del Cid.

Excepcionalmente podrá ser utilizado por particulares y asociaciones para llevar a cabo en él reuniones, celebraciones, etc, siempre y cuando se haga un uso responsable y por la Alcaldía se estime la oportunidad de su uso para esos otros fines. En este caso se deberá depositar una fianza de 100,00 (cien) euros que cubrirá el uso responsable y en su caso la cancelación de la reserva.

Disposición Final. La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación en todo caso a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Miño de Medinaceli, 20 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Santiago Pérez de Mingo. 2584
